

EXENTA N° 08/01/0641

SANTIAGO, 13 de Mayo de 2011

SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Código Aeronáutico;
- b) Ley 16.752 Título 2, Artículo 3 letra j);
- c) DAR 39 "Reglamento de Directivas de Aeronavegabilidad";
- d) La Resolución N° 436, de fecha 14.Sep.2009, del Director General de Aeronáutica Civil, que delega facultades a este Jefe de Subdepartamento;
- e) Por antecedentes presentados por un usuario, se detectó error en una de las anotaciones del P/N registrado en la DA inicial, del componente tubo actuador;
- f) Lo propuesto por la Sección de Ingeniería del Subdepartamento Aeronavegabilidad.

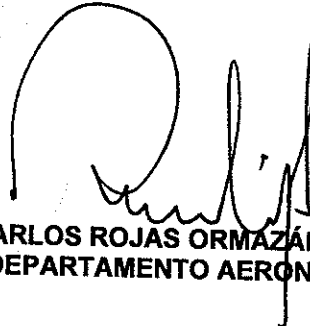
CONSIDERANDO:

- a) Que, un usuario detectó que en la Directiva de Aeronavegabilidad original, había un error en la identificación de una de las anotaciones del P/N del componente tubo actuador.
- b) Que, verificada la efectividad del error de anotación del P/N, el P/N erróneo, se corrigió según se indica en la nueva revisión de la DA.

RESUELVO:

APRUEBASE, la revisión 1 de la Directiva de Aeronavegabilidad N° 82-02, y hágase efectiva a partir de la fecha 13 de Mayo de 2011.

Anótese y Comuníquese,



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCION:

- 1.- DSOP
- 2.- DSOP-Secc.Normas ✓
- 3.- DSOP-SDAE-Secc.Ing.
- 4.- DSOP-SDAE-Registratura.

DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

82 -02 R1 AERONAVES CESSNA

TUBO ACTUADOR DEL
PEDESTAL

APLICABILIDAD : A los modelos Cessna 172 fabricados desde 1978 en adelante

ANTECEDENTES : Por antecedentes presentados por un usuario, se detectó error en una de las anotaciones del P/N registrado en la DA original, del componente del actuador.

PERIODICIDAD : Inmediata y cada 100 horas.

CUMPLIMIENTO : A contar del 01 ago 1982. Revisión 1 del DA no afecta a la acción original de la emisión.

ACCIÓN : Debido al desgaste detectado en el tubo actuador del pedestal (**P/N 0413213-23**) en su área de roce con el tubo soporte (P/N 0760131-1 y -6). Se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A.- A partir de la fecha de efectividad de esta Directiva, antes del próximo vuelo de la aeronave inspeccione:

1) Tubo soporte P/N 0760131-1 y -6, por desgaste y/o deterioro.

2) Tubo actuador P/N 0413213-23, por desgaste y/o deterioro, especialmente en la zona correspondiente a vuelo recto y nivelado.

B.- Si alguno de los tubos soportes P/N 0760131-1 y -6 se encuentran gastados o deteriorados, cámbielos en forma inmediata.

C.- El tubo actuador P/N 0413213-23 permite un desgaste máximo total de hasta 0,003 pulgadas. Si el desgaste es mayor de 0,003 pulgadas el tubo debe ser reemplazado.

CADA 100 HORAS

Repita la inspección indicada en el párrafo anterior cada 100 horas de vuelo incorporando esta acción a la cartilla de revisión periódica correspondiente.

NOTA: El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva de Aeronavegabilidad debe quedar registrado en los antecedentes de mantenimiento de la aeronave.

CANCELACIÓN : No afecta a otras Directivas de Aeronavegabilidad u otras disposiciones sobre la materia.

VIGENCIA : Mantiene la establecida en la DA original, 02 agosto 1982.